



Concejo Deliberante  
Puerto Pirámides  
CHUBUT

Puerto Pirámides, 24 de enero de 2007.

## **ORDENANZA N° 239 /07 C.D.P.P**

### **VISTO:**

*La solicitud Impuesta por el Poder Ejecutivo Municipal de Transferencia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos; y*

*Que a la fecha no se ha sancionado la ley de Coparticipación que incluye a nuestro municipio dentro de la norma distributiva;*

*Que es necesario para la gestión municipal contar con anticipos a cuenta de lo que definitivamente determine la norma citada, ;*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que por Ley N° 4965 se declara a la Comuna Rural de Puerto Pirámides como Comisión de Fomento, correspondiéndole percibir recursos en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidroeléctricas.*

*Que la percepción de recursos mencionada en el considerando anterior se encuentra limitada por la Ley N° 3231 al no poderse determinar los nuevos índices de distribución de dichos recursos.*

*Que una vez aprobados los índices definitivos de distribución corresponde autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a descontar de las transferencias que le correspondieren en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidroeléctricas, el excedente entre los aportes percibidos por dichos conceptos y los que hubieren correspondido por aplicación de tales índices de distribución.*

### **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO N° 1:** *Reiterar se incluya al Municipio de Puerto Pirámides, dentro de la Ley de Coparticipación Provincial; y una vez aprobados los índices definitivos de coparticipación, autorícese a la Provincia del Chubut, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a descontar de las Transferencias que en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidroeléctricas le correspondieren a esta Comisión de Fomento, el excedente entre lo aportes percibidos por dichos conceptos y los que hubieren correspondido por aplicación de tales índices de coparticipación*

**ARTICULO N° 2:** *Solicitar a la Secretaría de Gestión Presupuestaria, se liquiden anticipos a cuenta de la futura Ley de Coparticipación, a efectos de poder cumplir con los requerimientos presupuestarios de nuestro municipio.*

**ARTICULO N° 3:** *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación -Cumplido. -Archívese-.*